

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes.... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes.... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 1'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Exema. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Septiembre.)

Comisión Provincial

2027

No habiendo remitido los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan el balance del mes de Julio próximo pasado, á pesar de haberseles conminado con el 5 por 100 diario de la multa de cien pesetas que les fué impuesta por acuerdo de 20 de Agosto último; esta Corporación, en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, acordó imponer á referidos Secretarios dicho 5 por 100 diario hasta que llegue al duplo de la misma, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción del partido para su exacción, así como también para que exija la responsabilidad consiguiente por su marcada desobediencia á las órdenes de esta Corporación.

Pueblos

Albelda	Nieva
Arenzana Arriba	San Torcuato
Badarán	Santa Maria
Cellorigo	Sojuela
Cidamón	Torremontalvo
Cornago	Tobía
Entrena	Villamediana
Murillo río Leza	Viniestra de Abajo
Nestares	Zorraquín

Logroño 7 de Septiembre de 1904.—El Vicepresidente, Vicente de la Plaza.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

2020

Don Benigno Macua Pérez, Secretario de la Exema. Diputación provincial de Logroño;

CERTIFICO: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial el día cinco del actual, se adoptaron, entre otros, los acuerdos siguientes:

ALESANCO

Examinada la instancia suscripta por D. Luis Prado Tuesta, en la cual solicita se le elimine del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Alesanco por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público no se ha formulado protesta ni reclamación alguna:

Considerando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor se halla padeciendo un reumatismo poliarticular crónico que le dificulta la progresión y le obliga á guardar cama algunas temporadas:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el artículo 43 de la vigente Ley Municipal, se acordó admitir á D. Luis Prado Tuesta la excusa del cargo de Concejal que presenta del Ayuntamiento de Alesanco.

CALAHORRA

Examinada la instancia en la cual D. Daniel Espinosa Gil solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Calahorra por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público no se ha formulado protesta ni reclamación alguna:

Considerando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece hace tiempo de

un catarro crónico-pulmonar que le impide dedicarse á trabajos que fatiguen su inteligencia:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el artículo 43 de la vigente Ley Municipal, se acordó admitir á D. Daniel Espinosa Gil la excusa del cargo de Concejal que presenta del Ayuntamiento de Calahorra.

VINIEGRA DE ARRIBA

Examinada la instancia suscripta por D. León Lázaro Pérez, en la cual solicita se le elimine del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Viniestra de Arriba por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público no se ha formulado protesta ni reclamación alguna:

Considerando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece de neurastenia, por cuya causa está expuesto á excitaciones nerviosas:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos según preceptúa el artículo 43 de la vigente Ley Municipal, se acordó admitir á D. León Lázaro Pérez la excusa del cargo de Concejal que presenta del Ayuntamiento de Viniestra de Arriba.

Para que conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma en Logroño á siete de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Benigno Macua.—Visto Bueno: El Vicepresidente, Vicente de la Plaza.

Administración de Hacienda

CONSUMOS.—CIRCULAR

2014

Con el fin de evitar todo género de entorpecimientos en la formación de los expedientes de consumos, normalizando al propio tiempo la marcha en su tramitación, los Ayuntamientos pondrán especial cuidado en observar las siguientes instrucciones:

1.ª Debe obrar por cabeza del expediente el acta de adopción de medios en la forma que se indicaba en la circular fecha 18 de Agosto próximo pasado, debiendo extenderse á continuación la convocatoria á gremios voluntarios y el resultado ofrecido.

2.ª Si este medio no diese resultado, deberá redactarse el pliego de condiciones para intentar el arriendo á venta libre, remitiendo en tal estado el expediente, á esta Administración para su examen y censura, una vez hecho lo cual, le será devuelto á los efectos que procedan. En el pliego deberá insertarse la tarifa de adeudos y el estado de cupos parciales por especies.

3.ª Deben procurar los Municipios al redactar las condiciones no establecer reglas, procedimientos ni gravámenes distintos de los contenidos en el Reglamento; pues en otro caso, serán devueltos los pliegos para su rectificación, con lo cual el servicio se retrasaría de una manera notable, incurren los Municipios en responsabilidad y se lesionarían los intereses del Tesoro.

4.ª El 3 por 100 que autoriza el art. 274, debe obtenerse sobre el cupo del Tesoro solamente.

5.ª En el supuesto de que el pliego de condiciones fuese aprobado, deberá inmediatamente anunciarse la subasta, una vez recibido en la Alcaldía el citado

pliego, y celebrarse ésta en los términos y bajo los preceptos contenidos en el capítulo 26; bien entendido, que si se infringiesen sus disposiciones, la anulación habrá de ser inmediata.

6.ª Cuidarán igualmente de acompañar el número del BOLETIN OFICIAL en que se publique el anuncio ó anuncios de los remates, debiendo proveerse de los ejemplares oportunamente; en la persuasión de que las excusas que presenten para evadirse del cumplimiento de tal requisito, no serán atendidas.

7.ª Si estas subastas no produjesen resultado alguno, se remitirá el expediente á esta dependencia, junto con el acta solicitando autorización para intentar el arriendo, con la exclusiva en las ventas al por menor de líquidos, sal y carnes, (si ya no estuviese acordado en el acta de adopción en previsión de esto) acompañando el pliego de condiciones para intentar este medio con objeto de adelantar el tiempo.

Sucesivamente se irán publicando circulares para continuar la tramitación de los expedientes.

Estas instrucciones deben tenerse muy en cuenta por los Ayuntamientos, siendo de fácil ejecución, por cuanto en la circular de 18 de Agosto ya mencionada se indicaba la forma de adoptar los medios, de la cual han de derivar secundas observaciones se crean precisas, con objeto de evitar las faltas que se vienen observando en la instrucción de los expedientes para hacer efectivo el cupo del Tesoro.

Logroño 9 de Septiembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Manuel Vidal.—Visto bueno: El Delegado, L. Rivas.

CIRCULAR

2030

No habiendo remitido los pueblos que á continuación se expresan, las certificaciones de pagos sujetos al impuesto del 1 por 100 correspondientes al segundo trimestre del corriente año, á pesar de estar conminados sus respectivos Ayuntamientos con multas de 17'50 pesetas, en circular fecha 12 de Agosto próximo pasado, que apareció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día 17 del mismo, núm. 179, el Sr. Delegado de Hacienda por providencia del día de la fecha, conformándose con lo propuesto por esta Administración, ha acordado imponer á cada uno de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto la multa de 17'50 pesetas que deberán hacer efectivas en metálico en la caja del Tesoro dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha del pre-

sente BOLETIN, advirtiéndoles que en el caso contrario se procederá por la vía ejecutiva de apremio, esto sin perjuicio de cumplimentar con toda urgencia el servicio que se les tiene ordenado.

Logroño 10 de Septiembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Manuel Vidal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Pueblos á que se refiere la anterior circular

Cabezón	Estollo
Robres	Hornillos
Villarroya	Hormilleja
Cornago	Matute
Ribas	Tricio
Rodezno	Ventosa
Albelda	Villarejo
Daroca	Viniestra Abajo
Leza de río Leza	Viniestra Arriba
Murillo	San Torcuato
Ribafrecha	Zorraquín
Sojuela	Almarza
Sotés	Montalvo de Cameros
Torremontalvo	Nieva de Cameros
Villamediana	Santa María Cameros
Anguiano	Villanueva de Cameros
Bobadilla	
Cárdenas	
Cordovín	

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE MEDRANO

1230

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, durante el primer trimestre del año 1903.

Sesión ordinaria del día 4 de Enero

Se aprobó el acta anterior. No hubo asuntos de que tratar.

Sesión del día 11

Se aprobó el acta anterior. Se practicaron las operaciones del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

Sesión del día 18

Se aprobó el acta anterior. Se acordó el arreglo de las paredes del cementerio, por cuenta del capítulo de Imprevistos, puesto que no hay consignación en el presupuesto.

Sesión del día 25

Se aprobó el acta anterior. Se hizo la rectificación del alistamiento.

Sesión extraordinaria del día 29

Se adjudicó definitivamente el remate de leñas á D. Sebastián Díez. No habiéndose presentado reclamación alguna á las listas de electores para compromisarios de Senadores, se acordó queden ultimadas en la misma forma.

Sesión del día 1.º de Febrero

Se aprobó el acta anterior. Igualmente se aprobó la distribución de fondos para el mes actual, y la de secciones para el nombramiento de la Junta municipal, acordando su publicación.

Sesión del día 8

Se aprobó el acta anterior. En la forma prevenida en la Ley y en el Reglamento se practicó el sorteo de mozos del actual reemplazo.

Sesión del día 15

Se aprobó el acta anterior. En vista de lo que dispone el art. 92 de la Ley de Reclutamiento, se nombraron para sustituir á los Concejales parientes de los mozos, á D. Ignacio Laguna, D. Marceliano Díez, D. Ignacio Hernáez y D. Lucio Gonzalo, interviniendo como Síndico D. Ignacio Laguna.

Se acordó adquirir una balija para la conducción de la correspondencia oficial y particular por cuenta del capítulo de Imprevistos.

Sesión del día 22

Se aprobó el acta anterior. Se nombra tallador para los mozos que han de sufrir esta operación el día de la clasificación y declaración de soldados al ex-Sargento de ejército D. Pedro Ramírez Cerrolaza.

Se dió cuenta de haberse recibido aprobado el padrón de cédulas personales.

Se procedió al sorteo de vocales asociados, que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el año actual, acordando publicar su resultado y comunicar el nombramiento á los interesados á los efectos de la Ley.

Se aprobó una cuenta de D. Casildo Pérez por el arreglo de la mesa escritorio del Secretario.

Se nombró comisionado para concurrir á la Junta de la cárcel del partido judicial á D. Pedro Cerrolaza.

Sesión del día 1.º de Marzo

Se aprobó el acta anterior. Se procedió á la clasificación y declaración de soldados.

Sesión del día 8

Se aprobó el acta anterior. Se aprobó la distribución de fondos para el siguiente mes.

Se nombraron testigos para declarar en el expediente de pobreza de D. Fernando Díez, padre del mozo Romualdo Díez, á D. Alejo Alcalde y Leonardo Díez.

Se acordó el pago de 15 pesetas á D. Fermín Ramírez por varias comisiones á la capital, y 7'50 pesetas á D. Eugenio Barahona.

Se aprobó una cuenta de D. Melitón Díez por 4 peones en la cuneta del camino de la Fuente, por cuenta del capítulo correspondiente.

Se aprobó el extracto de los acuerdos deptados por este Ayuntamiento durante el 2.º semestre de 1902, acordando su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Vistos los certificados de talla y reconocimiento, remitidos por el Alcalde de Laguna de Cameros, del mozo Eusebio Ulecia y Sáenz, núm. 3 del sorteo del reemplazo actual, de los cuales resulta que alcanzó la talla de un metro 460 milímetros, sin que del reconocimiento facultativo aparezca impedimento físico alguno; se acordó declararlo exceptuado totalmente del servicio militar, sin perjuicio del resultado que efrezca la nueva medición que ha de verificarse ante la Comisión mixta.

Sesión del día 15

Se aprobó el acta anterior. Se aprobó el pago de diferentes cuentas por gastos y servicios municipales.

Sesión del día 22

Se aprobó el acta anterior. En vista del expediente justificativo de pobreza, se acordó declarar soldado condicional al mozo Romualdo Díez y Sotés, sin reclamación.

Medrano 28 de Abril de 1903.—El Secretario, P. O., Alvaro Ugarte.—V.º B.º: El Alcalde, Gregorio Pérez.

Sesión del día 10 de Mayo

Se aprobó el precedente extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, acordando dar cumplimiento al art. 109 de la Ley Municipal.

Medrano 14 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Gregorio Pérez.—El Secretario, P. O., Alvaro Ugarte.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

1906

Don Angel García Cuadrón, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción de la misma y su partido;

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Moreno Navarro, natural de Cervera del río Alhama, soltero, de treinta años, y á un sujeto que le acompañó el día veintisiete del pasado mes de Agosto, ambos de las señas que á continuación se expresan, que manifestaron iban á Madrid y se supone estén en la provincia de Guadalajara, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia, en el de esta y la de Logroño y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración á tenor de los cargos que les resultan en sumario que instruyo, sobre estafa, cometida en dicho día al Señor Cura Párroco de Ambrona Don Pantaleón García, usando el José el nombre de Hermano Carmelo de la Orden de San Juan de Dios en Ciempozuelos, y hábito de sarga negra de la misma orden, y fingiendo ser su acompañante criado del Manicomio, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de indicados sujetos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Medinaceli á seis de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Angel García.—Por su mandado, Ignacio López.

Señas del José Moreno Navarro

Bien parecido, alto, moreno, nariz larga, habla con voz más bien baja y tiene un humilde presentar, lleva documentos é impresos con sello de tinta roja, en que consta que el Director de dicha orden le ha concedido quince días de permiso para marchar á su país.

Su acompañante es de mediana estatura, con bigote y blusa negra.